

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁN APLICARSE A LOS VEHICULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL, EN SITIOS AUTORIZADOS, LOS RADIOTAXIS Y LOS QUE OPERAN EN HOTELES Y CENTROS TURÍSTICOS

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 87, 115 fracciones VI y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción IX, 16 fracción III, IV y 31 fracciones I, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, fracciones I, III y XXIII, 42 fracciones III y XXI, 47 fracción X, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 1, 7 fracción IX, y 26 fracciones III y XVII y 95 Bis fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 33 fracciones V y XVIII, 49 y 79 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad, está facultada conforme a la legislación vigente para dictar los acuerdos necesarios que tengan por objeto la conservación, mantenimiento, renovación e identificación del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal, implantando para ello las medidas necesarias que permitan mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin.

Que dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establece entre otras las de dictar las acciones para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, tendientes a mejorar la prestación del servicio y garantizar la seguridad de los usuarios.

Que en el marco del Programa Verde impulsado por la Administración Pública del Distrito Federal, se ha contemplado la creación y regularización de sitios o bases que prestan el servicio y por ende se considera necesario garantizar la identificación inmediata y precisa de los vehículos con que se presta el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, mediante el cambio y uniformidad de colores, rótulos y medios de identificación de dichas unidades.

Que una demanda permanente, desde que se anunció el cambio de cromática y la obligación de portarla, ha sido la de que se permitan características distintivas para las unidades identificadas como “radio taxis”, las que prestan el servicio en sitios y las que operan en los hoteles del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁN APLICARSE A LOS VEHICULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL, EN SITIOS AUTORIZADOS, LOS RADIOTAXIS Y LOS QUE OPERAN EN HOTELES Y CENTROS TURÍSTICOS

PRIMERO.- El artículo segundo del presente Acuerdo deberá observarse en los vehículos que se encuentren regularizados y con los que se preste el servicio de forma permanente en hoteles y centros turísticos del Distrito Federal, siempre y cuando el representante legal de la Asociación, Cooperativa o Agrupación así lo requiera por escrito, la Secretaría emita la autorización correspondiente y el solicitante cubra el costo por unidad a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal para la cromática especial. En caso contrario, los concesionarios registrados en el padrón deberán observar las disposiciones previstas en los Avisos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 12 de febrero y 1° de octubre del 2008, respectivamente.

SEGUNDO.- La cromática, rótulos y medios de identificación de los vehículos, previstos en el artículo anterior, se sujetarán a las disposiciones siguientes:

CROMÁTICA EN LA MODALIDAD DE TAXI TURÍSTICO DEL DITRITO FEDERAL

COLOR DE IDENTIFICACIÓN

I.- MATERIALES UTILIZADOS DEL CATÁLOGO DE AKZO NOBEL COMEX.

El color de la unidad puede ser optativo de los dos siguientes:

- Color **Sikkens Cromo Asturias.**
- o
- Color **Sikkens Black Obsidian.**

Para los rótulos el color es el siguiente:

- Color **Transparente Uretano Sikkens Autoclear HS+**

ROTULACIÓN PARA VEHÍCULO SEDÁN TIPO TAXI TURÍSTICO

TIPO DE RÓTULO: TEXTO TAXI-TURÍSTICO COSTADO

CANTIDAD: 2 Piezas por vehículo

MEDIDAS: 8 cms. De alto por 50 cms. de desarrollo

COLOR: Blanco película reflectiva de línea.

Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.

LA COLOCACIÓN: Centrado en puertas delanteras parte inferior.

TIPO DE RÓTULO: NÚMEROS DE COSTADO TRASERO

CANTIDAD: 2 Piezas por vehículo de 6 caracteres y dos guiones.

MEDIDAS: 6 cms. de alto x 20 cms. de desarrollo

COLOR: Blanco película reflectiva de línea.

Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.

LA COLOCACIÓN: Centrado en puertas traseras parte inferior.

TIPO DE RÓTULO: NÚMEROS EN EL TOLDO

CANTIDAD: 1 Pieza por vehículo de 6 caracteres y dos guiones.

MEDIDAS: 35 cms. de alto x 78 cms. de desarrollo

COLOR: Blanco película reflectiva de línea.

Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.

LA COLOCACIÓN: Centrado en el toldo en la parte posterior de la puerta delantera.

TIPO DE RÓTULO: TEXTO TAXI TRASERO

CANTIDAD: 1 Pieza por vehículo

MEDIDAS: 7 cms. De alto por 25 cms. de desarrollo

COLOR: Blanco película reflectiva de línea.

Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.

LA COLOCACIÓN: Cajuela lado izquierdo

TIPO DE RÓTULO: NÚMEROS TRASERO
CANTIDAD: 1 Piezas por vehículo de 6 caracteres y dos guiones.
MEDIDAS: 7 cms. de alto x 20 cms. de desarrollo
COLOR: Blanco película reflectiva de línea.
Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.
LA COLOCACIÓN: Cajuela lado derecho

TIPO DE RÓTULO: TEXTO HOTEL-SITIO-XXX TRASERO
CANTIDAD: 1 Pieza por vehículo
MEDIDAS: 12 cms. De alto por 40 cms. de desarrollo
COLOR: Blanco película reflectiva de línea.

Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.

LA COLOCACIÓN: Cajuela lado izquierdo
TIPO DE RÓTULO: EMBLEMA ÁNGEL COSTADO

CANTIDAD: 2 Piezas por vehículo.
MEDIDAS: 30 cms. de alto x 11.6 cms. de desarrollo
COLOR: Blanco película reflectiva de línea.

Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.

LA COLOCACIÓN: Centrado en portezuela delantera.

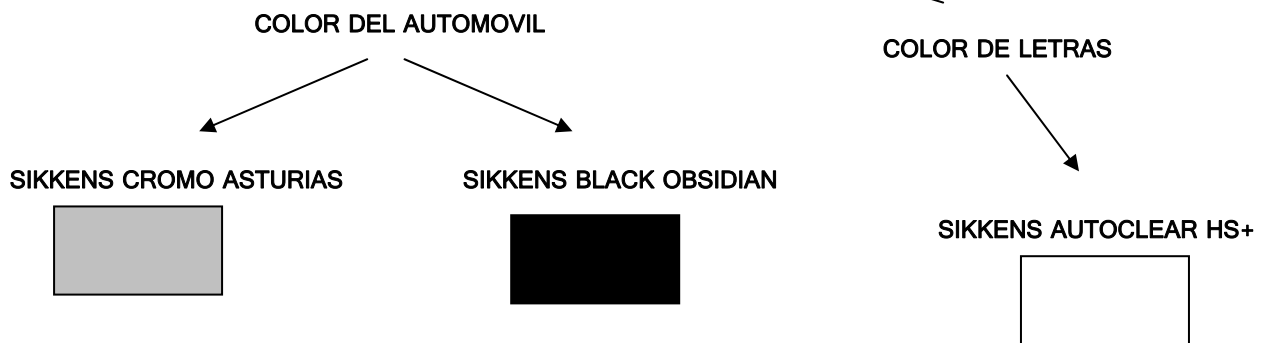
TIPO DE RÓTULO: EMBLEMA ÁNGEL EN MEDALLON
CANTIDAD: 1 Piezas por vehículo.
MEDIDAS: 30 cms. de alto x 11.6 cms. de desarrollo
COLOR: Blanco película reflectiva de línea.

Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.

LA COLOCACIÓN: Centrado en el medallón.

TIPOGRAFÍA UTILIZADA: ARIAL BLACK

**CROMATICA EN LA MODALIDAD DE
TAXI "TURÍSTICO" DEL DISTRITO FEDERAL**



EMBLEMA

A-12-345

LATERALES Y

TAXI-TURISTICO
HOTEL-SITIO-XXX

LATERALES

ANGEL

LATERAL

4 PUERTAS



TAXI-TURISTICO
HOTEL-SITIO-XXX

PLACA
A-12-345



TRASEROS

TAXI **A-12-345**
HOTEL-SITIO-XXX

TERCERO.- Respecto del parque vehicular de los “radio taxis” y del que opere en los sitios autorizados, la presente disposición únicamente será obligatoria cuando el representante legal de la Asociación, Cooperativa o Agrupación así lo manifieste por escrito, la Secretaría emita la autorización correspondiente y el solicitante cubra el costo por unidad a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal para la cromática especial. En caso contrario, los concesionarios registrados en el padrón de cualquier sitio deberán observar las disposiciones previstas en los Avisos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 12 de febrero y 1° de octubre del 2008, respectivamente.

CUARTO.- La cromática, rótulos y medios de identificación de los vehículos, previstos en el artículo anterior, se sujetarán a las disposiciones siguientes:

COLOR DE IDENTIFICACIÓN

I.- MATERIALES UTILIZADOS DEL CATÁLOGO DE DUPONT MASTER TINT.

El color de la unidad debe ser:

- Color Blanco con barricadas en los costados inferiores.

El color de las franjas laterales debe ser:

- Color Solid Gold Metalic P1317 P 859
- Color Candy (mezcla)
Marrón 885, Perla rojo 5562, perla café rojizo y perla oro.

Para los rótulos el color es el siguiente:

- Transparente 5591

II.- FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA LA ROTULACIÓN DE TAXIS DEL DISTRITO FEDERAL.

BALIZAMIENTO Y CORTE DE COLOR.

- 1.- Material:**
Reflejante grado ingeniería para letras y números autoadhesible cortado por computadora.
- 2.- Material de fabricación:**
Tipo scotchlite de 3m alta seguridad.
- 3.- Durabilidad de la calcomanía:**
3 años como mínimo uso a la intemperie.
- 4.- Reflectancia:**
A 100 metros como mínimo grado ingeniería.
A 750 metros como mínimo grado diamante.
- 5.- Resistencia al agua y al jabón:**

Sin pérdida de legibilidad y brillo, con prueba de 200 frotos en el crocmetro.

6.- Resistencia a la gasolina:

Sin pérdida de legibilidad y brillo con prueba de 30 frotos en el crocmetro.

7.- Resistencia a la cera automotriz:

Sin pérdida de legibilidad y brillo, con prueba de 10 frotos en el crocmetro.

8.- Encogimiento a 65° centígrados en 48 horas:

* longitudinal 0.025 pulgadas máximo.

* transversal 0.025 pulgadas máximo.

9.- Abrasivo al material:

Sin pérdida de legibilidad, 100 ciclos, carga de 500 gramos, prueba en el abrasiómetro, abrasivo cs-10.

10.- Cámara salina, 250 horas:

No debe haber desquebrajamiento, ampollamiento, de laminación, manchas blancas, cambio de color o deterioro en el brillo u otro.

11.- Adhesión:

2.5 lb/pulg mínimo inicial, después de 24 horas, después de añejamiento, después de humedad condensada, después de la resistencia a cambios, de temperatura y humedad y después de la cámara salina.

12.- Intemperismo con luz ultravioleta 1000 horas:

No haber desquebrajamiento, ampollamiento, de laminación, manchas blancas, cambio de color o deterioro en el brillo u otro.

III.- ROTULACIÓN PARA VEHÍCULO SEDÁN TIPO TAXI PARA LAS MODALIDADES DE RADIOTAXI Y DE SITIO

TIPO DE RÓTULO:	TEXTO RADIOTAXI Ó SITIO COSTADO
CANTIDAD:	2 Piezas por vehículo
MEDIDAS:	12 cms. De alto por 50 cms. de desarrollo
COLOR:	Blanco película reflectiva de línea.
Las características generales del	material deben cumplir con la ficha técnica.
LA COLOCACIÓN:	Centrado en puertas delanteras parte inferior.

TIPO DE RÓTULO:	NÚMEROS DE COSTADO
CANTIDAD:	2 Piezas por vehículo de 6 caracteres y dos guiones.
MEDIDAS:	12 cms. de alto x 50 cms. de desarrollo
COLOR:	Blanco película reflectiva de línea.
Las características generales del	material deben cumplir con la ficha técnica.
LA COLOCACIÓN:	Centrado en puertas traseras parte inferior.

TIPO DE RÓTULO: **TEXTO TAXI PARTE TRASERA**
CANTIDAD: 1 Pieza por vehículo
MEDIDAS: 7 cms. De alto por 25 cms. de desarrollo
COLOR: Blanco película reflectiva de línea.
 Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.
LA COLOCACIÓN: Cajuela lado izquierdo

TIPO DE RÓTULO: **NÚMEROS PARTE TRASERA**
CANTIDAD: 1 Piezas por vehículo de 6 caracteres y dos guiones..
MEDIDAS: 7 cms. de alto x 20 cms. de desarrollo
COLOR: Blanco película reflectiva de línea.
 Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.
LA COLOCACIÓN: Cajuela lado derecho

TIPO DE RÓTULO: **EMBLEMA ANGEL COSTADO**
CANTIDAD: 2 Piezas por vehículo.
MEDIDAS: 30 cms. de alto x 11.6 cms. de desarrollo
COLOR: Color Solid Gold Metallic P1317 P 859
 Película reflectiva de línea.
 Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.
LA COLOCACIÓN: Centrado en portezuela trasera

TIPO DE RÓTULO: **BARRICADA**
CANTIDAD: 2 Piezas por vehículo (conteniendo como mínimo 5 emblemas de ala de ángel por costado).
MEDIDAS: 20 cms. de alto y largo proporcional del final de la portezuela trasera al final del vehículo.
COLOR: Blanco película reflectiva de línea.
 Rojo vinilo
 Dorado vinilo
 Las características generales del material deben cumplir con la ficha técnica.
LA COLOCACIÓN: Centrado en portezuela y calavera traseras y la base de la barricada va a 11 cm del corte de color.

TIPOGRAFÍA UTILIZADA: ARIAL BLACK

IV.- FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA LA ROTULACIÓN DE TAXIS DEL DISTRITO FEDERAL EN SU MODALIDAD DE TAXIS DE SITIO Y RADIOTAXIS.

- Franja de 10 cm de ancho en color Candy entre salpicadera delantera y salpicadera trasera, del piso hacia arriba y a lo largo del espacio comprendido entre salpicadera y salpicadera.
- Franja de 10 cm de ancho en color Solid Gold a partir del color Candy entre salpicadera delantera y salpicadera trasera.

**CROMÁTICA EN LA MODALIDAD DE
TAXI DE SITIO y RADIOTAXI DEL DISTRITO**



CANDY (MEZCLA)



MARRON 885

PERLA ROJO 5562

SOLID GOLD METALIC

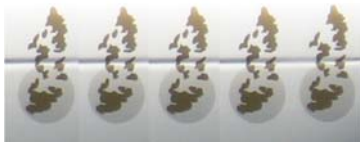


P1317 P859

BLANCO



EMBLEMA



BARRICADA LATERAL

RADIO TAXI B-03-782

LATERALES

RADIO TAXI B-03-782

TRASERO



RADIO TAXI O SITIO

PLACA

B-03-782



PLACA B-03-782

QUINTO.- La vigilancia e interpretación del presente Acuerdo es facultad de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los sujetos obligados por las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, tendrán como fecha límite el 31 de mayo de 2009 para hacer las adaptaciones necesarias a los vehículos correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

VII.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

VIII.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estipula en su artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

IX.- Que el numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico Infomex del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de Infomex.

X.- Que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, establece en sus artículos 32, 35 y 40, que los términos para atender las Solicitudes de Información, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

XI.- Que con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de Internet de Infomex.

XII.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, emite el Acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública. Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se acuerda como días inhábiles del año 2009, los siguientes: **1** de mayo; **24, 25, 26, 27, 28 y 31** de agosto, **1, 2, 3 y 4** de septiembre correspondientes al primer periodo vacacional; **16** de septiembre; **2** de noviembre correspondiente al día de muertos; **16** de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y **21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31** de diciembre de 2009, así como los días **1, 4 y 5** de enero de 2010, correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública en el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye a la Responsable de la Oficina de Información pública, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se cumpla con lo manifestado en el Considerando XI del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 29 de abril de dos mil nueve.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL
PRIMER SUPÉRINTENDENTE
RAUL ESQUIVEL CARBAJAL**

(Firma)
